



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica

Número de Informe: 19/2012
31 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CPT

**REMITE INFORME FINAL N° 19, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA A
TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN AÑO ELECTORAL,
EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

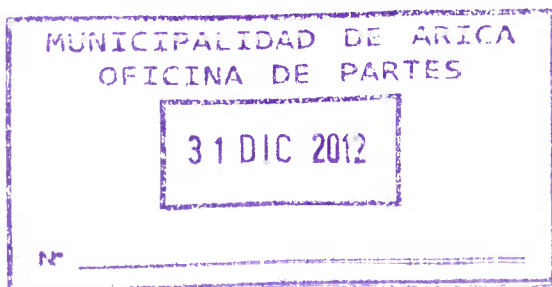
OFICIO N° 003768

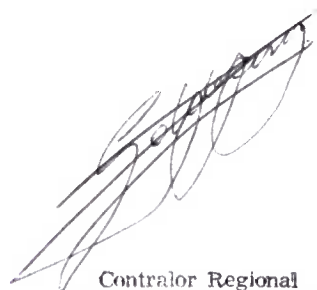
ARICA, 31 DIC 2012

El Contralor Regional (S) que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 19 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese Municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.




Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E**

Incl.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CPT

REMITE INFORME FINAL N° 19, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA A
TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN AÑO ELECTORAL,
EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 003769

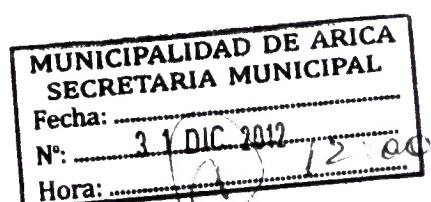
ARICA, 31 DIC 2012

El Contralor Regional (S) que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 19 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese Municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante



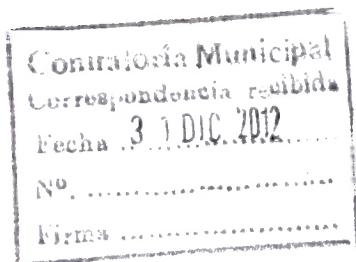
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E

Incl.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

CPT



TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 003770

ARICA, 31 DIC 2012

N° 003768 31 DIC 2012

conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.



Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

INFORME FINAL N° 19, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A TRANSFERENCIAS Y
GASTOS EJECUTADOS EN AÑO
ELECTORAL, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 31 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en año electoral por la Municipalidad de Arica, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2012.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el oficio N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, mediante el cual esta Contraloría General, impartió instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2012.

Asimismo, el examen comprendió la comprobación de la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de conformidad con los principios, las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó comprobaciones a los registros y documentos sobre la base de un muestreo estadístico aleatorio, con un 95% de confianza y un 3% de margen de error, además de entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
GUILLERMO DE LA CRUZ ZEPEDA
CONTRALOR REGIONAL (S)
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

LMF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

El examen comprendió la revisión de gastos imputados a los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo", y 24 "Trasferencias Corrientes", durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2012, ascendentes a \$2.683.448.363, de los cuales se revisó la suma de \$636.719.854, según se detalla en anexo N° 1, lo que representa un 23,7% del total.

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 19, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del municipio mediante oficio N° 3.014, de 18 de octubre de 2012, siendo atendido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, don Osvaldo Abdala Valenzuela, mediante oficios ordinarios N°s 2.457 y 2.484, de 13 y 16 de noviembre de 2012, respectivamente, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base en la elaboración del siguiente informe final.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

I. CONTROL INTERNO

1.1 Horas extraordinarias.

a) Se constató que mediante los decretos N°s 2.746 y 3.766, de 30 de abril y 8 de junio, ambos de 2012, respectivamente, el municipio procedió a autorizar, en forma extemporánea, horas extraordinarias al personal de planta de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica, correspondientes a los meses de abril y mayo, según se detalla en anexo N° 2.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en el dictamen N° 5.921, de 2010, de la Contraloría General de la República, el que dispone que éstas deberán ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, individualizando al personal, el número de horas a ser efectuadas y el periodo que abarca dicha aprobación.

En su oficio de respuesta, el municipio reconoce que los actos administrativos fueron dictados extemporáneamente a fin de regularizar el pago de las horas extraordinarias, agregando que, mediante oficio Ord. N° 2.446, de 13 de noviembre de 2012, comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas, que en lo sucesivo no podrá pagar horas extraordinarias que no hayan cumplido con la normativa legal vigente establecida en la instrucción alcaldía N° 27, de 2011, y sus posteriores modificaciones, ordenando además, la actualización de las instrucciones en relación con esa materia, y su comunicación a los respectivos directores y jefes de oficina, con el objeto de que se responsabilicen de su tramitación en forma oportuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo señalado, corresponde dar por subsanada la observación.

Sin embargo, en lo que respecta a la actualización de las instrucciones, relacionadas con la materia observada, su cumplimiento deberá ser informado a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 28 de febrero de 2013, para su posterior verificación en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad sea comprobada en futuras fiscalizaciones que esta Entidad Superior de Control practicará en ese municipio.

Ahora bien, según señala el oficio Ord. N° 2.446, de 2012, se dispuso la instrucción de una investigación sumaria a fin de determinar las responsabilidades que pudieran existir, en cuyo caso corresponde que dicho procedimiento se ajuste a los plazos establecidos en el artículo 124 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y se remita en un plazo no superior al 28 de febrero de 2013, el decreto que lo ordena, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

b) El municipio no proporcionó el acto administrativo por medio del cual autorizó los montos pagados por concepto de horas extraordinarias diurnas y nocturnas a los funcionarios que se indican en el anexo N° 3, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2012.

c) Se constató que el registro de control de asistencia de entrada y salida de los meses de abril y mayo de 2012, no permite acreditar la efectiva ejecución de 71,18 horas extraordinarias incluidas en los informes de cumplimiento del personal de la Dirección de Aseo y Ornato (anexo N° 4).

d) Se observó que en algunos casos las horas extraordinarias informadas y pagadas superaban las efectivamente realizadas, según lo consignado en el citado registro de control de asistencia (anexo N° 4).

Producto de lo anterior, se comprobó que en los meses de mayo y junio de 2012, el municipio pagó horas extraordinarias correspondientes a los meses de abril y mayo, sin que exista constancia que fueron ejecutadas en su totalidad (anexo N° 4).

En su respuesta, la autoridad acompaña los citados decretos alcaldicios N°s 2.746 y 3.766, ambos de 2012, y los antecedentes que respaldan lo observado en las letras b), c) y d).

Sin perjuicio de lo anterior, hace presente que esa Entidad Edilicia, en lo referente al pago de las horas extraordinarias, ha actuado de conformidad a lo resuelto por este Organismo Contralor, en especial en el dictamen 64.139, de 2009, en el cual se resolvió que "procede el pago de trabajos extraordinarios dispuestos por la autoridad, sin cumplir con las formalidades legales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuando han sido efectivamente realizados por los funcionarios, pues de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración”.

Al respecto, cabe señalar que corresponde mantener la observación planteada en la letra b), ya que en los mencionados decretos alcaldicios se observa la autorización de horas extraordinarias de los funcionarios indicados en el anexo N° 3, a excepción de los pagados al señor José Rojas Soto en el mes de abril de 2012.

En ese sentido, la autoridad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes en los que conste la autorización de las horas extraordinarias para el mes de abril del año 2012, pagadas al mes siguiente al señor Rojas Soto, a más tardar el 28 de febrero de 2013, lo que será verificado en el programa de seguimiento que esta Entidad Superior de Control practique en ese municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que según acta N° 20, de fecha 16 de agosto de 2012, ese municipio proporcionó copias de los decretos N°s 2.746 y 3.766, ambos de 2012, documentos que difieren de los entregados en su respuesta, lo que deja en evidencia la falta de rigurosidad en el manejo y archivo de sus actos administrativos.

Luego, corresponde mantener las observaciones planteadas en los literales c) y d), en tanto los antecedentes que proporciona la autoridad no permiten subsanar las diferencias entre el registro de control horario y los informes de cumplimiento del personal de la Dirección de Aseo y Ornato. Asimismo, no señala las acciones que se tomarán respecto de las horas extraordinarias pagadas que no fueron realizadas, de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 4.

En ese sentido, corresponde que el municipio aclare las diferencias observadas entre el informe de horas extraordinarias elaborado por la Dirección de Aseo y Ornato y el total de horas realizadas según los registros del reloj control.

Luego, deberá proceder al recálculo de los montos pagados y requerir el reintegro de las diferencias por concepto de horas no ejecutadas según registros del reloj control, informando a este Organismo Fiscalizador a más tardar el día 28 de febrero de 2013, sin perjuicio del derecho de solicitar acogerse al beneficio previsto en el artículo 67 de la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, sin desmedro de las verificaciones que serán practicadas en la auditoría de seguimiento que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese municipio, entre ellas, la instrucción del eventual reparo de las sumas pagadas al margen de la normativa legal vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Gastos en publicidad - Gastos en servicios de impresión.

Se constató que mediante decreto de pago N° 2.158, de 24 de marzo de 2012, el municipio pagó al proveedor Justino Flores Flores, Artes Gráficas Slik-Screen E.I.R.L., la factura N° 6.129, de fecha 24 de enero de 2012, por la suma de \$5.640.600, referida a la adquisición de material impreso, en el marco del programa denominado "XI versión Carnaval Andino Internacional Con la Fuerza del Sol", que incluía, la adquisición de un calendario con imágenes relativas al citado programa, y que además contiene como figura central, una fotografía del ex Alcalde de la Municipalidad de Arica, don Waldo Sankán Martínez, como también un tríptico donde se destacó su nombre, infringiendo de esa forma lo advertido en informes anteriores por esta Sede Regional, en cuanto a que es el municipio, como institución, quien desarrolla las funciones que se publicitan y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su nombre o imagen.

En relación a la materia, la entidad edilicia fundamenta su respuesta en que la finalidad del municipio es satisfacer las necesidades sociales de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Así, consideró que siendo el alcalde de Arica la máxima autoridad edilicia y en su calidad de representante legal de esa entidad, no advirtió razón jurídica para reprochar la inserción de su imagen, toda vez que dicha publicidad se enmarcaba en el realce del cumplimiento de la función municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que mediante oficio Ord. N° 2.418, de 13 de noviembre de 2012, ordenó a la Dirección de Administración y Finanzas, considerar las observaciones indicadas, y a futuro, revisar los diseños de los impresos, folletos y ejemplares necesarios para promocionar las actividades que realiza el municipio, instruyéndole además, para que proponga una instrucción alcaldía sobre esta materia, todo ello dentro de un plazo de 20 días hábiles, a contar de la notificación del citado oficio.

Al respecto, y como fue señalado en el preinforme de observaciones de esta Contraloría Regional, se hace necesario reiterar una vez más, que es el municipio quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de las funciones propias que la ley le ha encomendado, y no la autoridad edilicia en forma independiente (aplica dictámenes N°s 54.354 y 29.735, de 2008 y 2012, respectivamente, ambos de esta Entidad Superior de Control).

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, a la espera que la autoridad formalice las medidas de control que ha enunciado, a fin de impedir que se reitere lo observado en esta oportunidad, debiendo informar de ello a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 28 de febrero de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior será verificado en el programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será comprobada en las futuras fiscalizaciones que esta Entidad de Control realice en ese municipio.

II. SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS

2.1 Transferencias corrientes al sector privado.

a) Se constató que mediante decreto de pago N° 2.202, de 28 de marzo de 2012, el municipio procedió al pago de premios correspondientes al “Carnaval Andino Internacional Con la Fuerza del Sol 2012”, por la suma total de \$90.300.000, otorgados mediante decreto alcaldicio N° 1.868, de 27 de marzo del año 2012, entre los que se incluyen los entregados al Conjunto Folklórico Kusi Jatha, Fraternidad Morenos Fanáticos 8 de Diciembre y Asociación Cultural Folklórica Tinkus Mallkus, por los montos de \$2.800.000, \$1.700.000 y \$2.200.000, respectivamente.

i) Al respecto, cabe señalar que el citado decreto no incluye un documento que permita respaldar y/o acreditar la recepción conforme de quienes fueron premiados, como tampoco el número del cheque entregado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

ii) Además, si bien existe un certificado emitido por el Secretario Municipal (S), de fecha 2 de abril de 2012, en el cual se detalla el monto del premio en dinero pagado con cheque a cada beneficiario, con el objeto de ser presentado en el Banco Santander, de manera de respaldar los trámites relacionados a la entrega y cobro de estos documentos, no se adjuntan antecedentes que permitan verificar su recepción conforme.

En su respuesta el municipio adjunta los antecedentes que permiten respaldar y/o acreditar la recepción conforme de quienes fueron premiados, con el respectivo número de cheque y monto entregado, por lo que procede levantar la observación.

b) Mediante decreto alcaldicio N° 887, de fecha 7 de febrero de 2012, el municipio aprobó una subvención por la suma de \$87.000.000, a la Agrupación Social, Deportiva y Cultural “Sol del Norte”, destinada a financiar gastos en personal, vestuario, instrumentos y otros gastos, relacionados con las actividades programadas a desarrollar en el año 2012, comprobándose que:

i) El decreto alcaldicio que otorgó la subvención a la agrupación, sólo indica de manera global los recursos a entregar por cada ítem, y no detalla las actividades a ser financiadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ii) Se comprobó que el citado decreto de pago no adjunta el formulario denominado F-2 correspondiente a la solicitud de la subvención de la agrupación, como tampoco el convenio suscrito con la entidad edilicia y el programa o proyecto específico a desarrollar.

iii) Se constató que la rendición parcial por la suma de \$8.027.296 de la primera cuota de la subvención entregada mediante decreto de pago N° 1.167, de febrero de 2012, por la suma de \$15.000.000, no acompaña el respaldo de gastos por concepto de honorarios, limitándose a una planilla que resulta insuficiente para esos efectos, y que además contempla gastos efectuados en el mes anterior a la entrega de los fondos, lo que no se ajusta a lo señalado en el artículo 18, del decreto exento N° 291, de 2005, a través del cual la Municipalidad de Arica, modifica la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales (anexo N° 5).

Respecto a esto último, cabe precisar que la rendición de cuentas, al tener por objeto que el cuentadante justifique la aplicación de los fondos puestos a su disposición, no podría sino referirse a los gastos que éste efectúe con cargo a recursos disponibles y, por consiguiente, tales gastos han de ser de una fecha posterior a la percepción de esos fondos (aplica dictamen N° 3.562, de 2004).

Lo anterior en concordancia, con el criterio que ha sustentado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 31.003, de 1992 y 20.100, de 1993, en el sentido que no procede que la documentación que acredite determinado gasto sea de una fecha anterior a la percepción de los recursos que lo financian.

A su respuesta, el municipio adjunta la información de respaldo que permite levantar las observaciones precisadas en los puntos i) y ii).

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al punto iii), el municipio sólo adjunta los contratos y las boletas por honorarios en las que se detallan las actividades desarrolladas, sin embargo, no se pronuncia sobre los gastos efectuados en una fecha anterior a la percepción de los fondos, en cuyo caso corresponde mantener la observación en ese aspecto, debiendo el servicio adoptar las medidas de control que permitan dar cumplimiento a la normativa señalada, relacionada a la oportunidad de los pagos, cuyas acciones deberán ser informadas a este Órgano de Control a más tardar el 28 de febrero de 2013.

Lo anterior, será verificado con ocasión de las acciones de seguimiento que esta Contraloría Regional practicará en ese municipio, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas pueda ser objeto de fiscalización en futuros programas de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se constató que mediante decreto de pago N° 10, de 3 de enero del año 2012, el municipio entregó una subvención por las suma de \$3.200.000 al Club Deportivo San Marcos de Arica, destinada a financiar los pasajes aéreos Arica-Santiago-Arica, para el fútbol joven categoría sub-16.

Por otra parte, se comprobó que a través del decreto alcaldicio N° 1.827, de marzo de 2012, la municipalidad otorgó una nueva subvención al citado club deportivo, por la suma de \$40.000.000, con el objeto de financiar gastos de alimentación, pasajes, movilización y honorarios asociados a las actividades programadas en el año 2012, pagados en su totalidad por medio del decreto de pago N° 2.193, de la misma fecha.

En este contexto, cabe señalar que el Director de Control de la Municipalidad de Arica, mediante certificado N° 3/2012, de fecha 20 de agosto del 2012, informó que el Club Deportivo San Marcos de Arica no había presentado la rendición de cuentas correspondiente a la subvención entregada en el mes de enero del año en curso.

Con lo anterior, se comprobó que el municipio procedió a la entrega de nuevos recursos, existiendo subvenciones pendientes de rendición, vulnerando lo establecido en el artículo 19, Título V, del citado decreto exento N° 291, de enero de 2005, de la Municipalidad de Arica, que modifica la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

Finalmente, cabe precisar que con apego a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, numeral 5.4 "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos" (aplica dictamen N° 12947, de 2003).

A su respuesta, la autoridad edilicia adjunta copia del memorándum N° 092, de 27 de marzo de 2012, mediante el cual el Director de Control remitió al Director de Administración y Finanzas rendiciones de cuentas por concepto de subvenciones, incluyendo la del Club Deportivo San Marcos de Arica, por la suma de \$3.200.000, la que se encontraría revisada para su correspondiente aplicación.

Asimismo, acompaña el oficio Ord. N° 2.037, de fecha 25 de septiembre de 2012, mediante el cual el municipio observa la rendición presentada por el citado club deportivo, con fecha 29 de agosto del mismo año, por la suma de \$40.000.000.

Además, mediante el oficio Ord. N° 2.419, de fecha 13 de noviembre de 2012, la autoridad edilicia ordena a la Dirección de Control que tenga en consideración lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, a fin de que a futuro no se entreguen fondos a rendir o subvenciones mientras la persona o institución receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, y considerando que el municipio no adjuntó a su respuesta documentación en la que conste la fecha de presentación de la rendición por parte del club deportivo, y su recepción por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, corresponde mantener la observación planteada, más aún, considerando que según lo certificado por el Director de Control con fecha 20 de agosto de 2012, a esa data, el citado club deportivo no habría presentado la rendición de cuentas en comento.

En consecuencia, el municipio deberá aclarar la situación descrita en el párrafo anterior, y disponer las medidas y mecanismos que le permitan mantener un control permanentemente sobre los recursos entregados sujetos a rendición de cuentas, lo que deberá ser informado a esta Entidad Superior de Control a más tardar el 28 de febrero de 2013, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será constatada en posteriores fiscalizaciones.

d) Por medio de los decretos alcaldicios N°s 2.683 y 2.789, de 30 de abril y 2 de mayo, ambos del año 2012, respectivamente, se otorgaron subvenciones al Club de Huasos de Arica y al Club Arica de Bodyboard, en ese orden, por las sumas de \$15.000.000 y \$40.000.000, pagadas mediante los decretos de pago N°s 3.347 y 3.208, de 11 y 8 de mayo del año 2012, en cada caso, para financiar gastos de pasajes y movilización desde la ciudad Santiago, para las parejas en competencia, folcloristas y jurado que participarían en el Campeonato Nacional de Cueca, para la primera institución, y para financiar gastos de organización, producción, premios en dinero, inscripción de sede del circuito mundial, honorarios y pasajes, entre otros, en el caso de la segunda agrupación.

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

i) Según lo indicado por el Director de Control de la Municipalidad de Arica, a través de los certificados N°s 3/2012 y 4/2012, ambos de 20 de agosto de 2012, las instituciones beneficiarias no han presentado las correspondientes rendiciones de cuentas, incumpliendo lo señalado en el formulario de solicitud F-2, en cuanto a que su entrega debe ser efectuada dentro de los 20 días corridos contados a partir del término de la ejecución del proyecto, fijada entre los meses de junio y mayo, en ese mismo orden.

El municipio en su respuesta alude a lo establecido en el artículo 19 de su Ordenanza de Subvenciones Municipales, en cuanto a que las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, esto es, hasta el 31 de diciembre, por lo que las entidades receptoras de las subvenciones, según señala, se encontrarían dentro de dicho plazo, por lo que corresponde levantar la observación planteada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que la atribución que tienen las municipalidades para otorgar subvenciones, debe ser ejercida con plena sujeción al ordenamiento jurídico y, en particular, a la normativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicable a la administración de las finanzas municipales, debiendo en tal sentido, darse cumplimiento a las disposiciones previstas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y a las disposiciones sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General (aplica dictamen N° 39.528, de 2011, de esta Contraloría General).

Finalmente, es del caso indicar que lo expresado no constituye un pronunciamiento respecto de la juridicidad de la citada Ordenanza de Subvenciones Municipales, lo que podrá ser abordado por esta Contraloría Regional en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales vigentes.

ii) Por otra parte, los citados decretos de pago no adjuntan los respectivos convenios suscritos con la Municipalidad de Arica.

Al respecto, la autoridad señala en su respuesta que según lo dispone el artículo 14 de la citada Ordenanza, la suscripción de los convenios respectivos, es una formalidad para el otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, por lo que no aplica a otras organizaciones cuya personalidad jurídica sea otorgada por una institución distinta a ese municipio, y en tal sentido, corresponde levantar la observación.

e) El decreto de pago N° 4.130, de 16 de junio del año en curso, correspondiente a la entrega de subvención a la Defensa Civil de Chile, sede local de Arica, para financiar gastos en personal, alimentación, pasajes, movilización y otros (vestuario y calzado, equipos y herramientas), por la suma de \$12.097.000, no incluye entre sus documentos adjuntos, el decreto alcaldicio que otorga dichos recursos y el convenio suscrito entre dicha institución y el municipio.

A su informe de respuesta, la autoridad edilicia adjunta el decreto alcaldicio N° 3.209, de 17 de mayo de 2012, que otorga subvención a la citada institución, lo que sumado a lo señalado en el literal d) del presente acápite, hace procedente que la observación sea levantada.

f) Se constató que mediante decreto N° 2.639, de 2012, el municipio autorizó la contratación directa del proveedor José Luis Arce, por la presentación artística de "Dinamita Show", en el marco del programa denominado "El municipio celebra el aniversario N° 471 de la ciudad San Marcos de Arica", aprobado por decreto alcaldicio N° 1.870, del mismo año.

Asimismo, se advirtió que mediante el decreto de pago N° 2.828, de 26 de abril de 2012, la municipalidad pagó la factura N° 15.672 emitida el día anterior, por la suma de \$9.520.000, al citado proveedor.

Al respecto, cabe señalar que según lo consignado en el decreto N° 2.639, de 2012, la citada modalidad de contratación se realizó en atención a ser el único proveedor, sin embargo de los decretos N°s 2.343 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.632, del mismo año, se desprende que el municipio, en forma previa, había requerido cotizaciones a otros proveedores, de presentaciones artísticas.

En ese contexto, no consta en la documentación proporcionada por el municipio y la que se encuentra publicada en el sistema de información, los términos de referencia y el cuadro de cotizaciones que exigen los numerales 2 y 3, de la letra d), del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley de compras públicas, como tampoco la publicación del contrato de prestación de servicios, requerida en el numeral 5 de la citada normativa.

En su respuesta la autoridad edilicia señala que la situación observada ocurrió producto de diversas modificaciones realizadas al decreto alcaldicio N° 1.870, de 2012, con el objeto de hacer efectiva la contratación de "Dinamita Show" y el grupo musical "Garras de Amor", lo que significó que no existieran términos de referencia, ni cuadro de cotizaciones, toda vez que siempre se planificó la contratación de esos artistas y no otros.

Sobre la materia, cabe señalar que revisados los antecedentes que acompañó el municipio en esta oportunidad, corresponde levantar este aspecto de la observación.

Sin embargo, dado que el municipio no se pronuncia en su respuesta sobre la no publicación del contrato de prestación de servicios, corresponde mantener la observación referida a esta materia, debiendo la autoridad informar al respecto a más tardar el 28 de febrero de 2012, como asimismo, deberá adoptar las medidas de control que permitan evitar la reiteración de la situación expuesta, lo que también estará sujeto al plazo antes señalado, y que será verificado en el programa de seguimiento que esta Contraloría Regional practique en ese municipio, sin perjuicio que su cumplimiento y efectividad sea comprobada en posteriores fiscalizaciones.

g) Respecto al pago de la factura N° 395, de 10 de mayo, de 2012, por la suma de \$24.200.000, del proveedor Empresas Espejo Ltda., mediante decreto de pago N° 3.327, de la misma fecha, correspondiente a la contratación directa autorizada por decreto N° 2.947, de 2012, no consta la existencia de términos de referencia y el cuadro de cotizaciones, según lo exigido en los numerales 2 y 3, de la letra d) del artículo 57 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como tampoco se publicó el respectivo contrato de prestación de servicios, según lo establecido en el numeral 5 de la letra d) del artículo 57 citada normativa.

En su respuesta, el municipio señala que la situación observada corresponde a una contratación realizada por las cualidades especiales de los artistas contratados, motivo por el cual, no hay términos de referencia, ni cuadro de cotizaciones, adjuntando como fundamento, los decretos alcaldicios N°s 2.783 y 2.891, ambos de 2012, que aprueba el programa denominado "El municipio celebra el día de la madre con la comunidad", y complementa el primero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los decretos, respectivamente, agregando que ordenará la instrucción de un proceso disciplinario, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas de los funcionarios municipales que participaron en esa contratación.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, debiendo la autoridad adoptar las medidas de control que permitan evitar la reiteración de la situación expuesta, lo que deberá informar a más tardar el 28 de febrero de 2012, y que será verificado en el programa de seguimiento que esta Contraloría Regional practique en ese municipio, sin perjuicio que su cumplimiento y efectividad sea comprobada en posteriores fiscalizaciones.

En cuanto a la instrucción del sumario administrativo, el municipio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 133 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en el plazo antes señalado, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, todo ello, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Con todo, y en atención a lo expuesto en los literales f) y g) precedentes, la autoridad edilicia deberá disponer que la modalidad de contratación directa sea empleada sólo de manera excepcional, adjuntando todos los antecedentes que permita darle claridad y justificación a su proceder, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento, y su efectividad constatada en las sucesivas fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practique en ese municipio.

h) Los decretos de pago N°s 112, 458, 474, 764, 844, 965, 1.237, 1.575, 4.007 y 4.674, de 8, 19, 24 y 30 de enero, 5 y 14 de febrero, 1 de marzo, 9 de junio y 9 de julio, todos de 2012, respectivamente, no adjuntan la totalidad de los antecedentes de respaldo correspondientes al proceso licitatorio, tales como, el informe de evaluación, el decreto de adjudicación y el contrato, entre otros.

En su respuesta, la autoridad edilicia acompaña documentación relacionada a los distintos decretos de pago que fueron observados por esta Entidad Superior de Control, agregando que, en atención a lo concluido en dictamen 62.985, de 2010, de este origen, en cuanto que los contratos menores a 100 UTM se formalizan mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, requerir la suscripción de un contrato implicaría agregar un requisito que no ha sido contemplado en la normativa aplicable en la especie.

Ahora bien, en cuanto a la omisión de la dictación de los decretos de adjudicación, señala que instruirá un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde señalar que revisada documentación que el municipio acompañó en su respuesta, se mantiene la observación referida a la falta de antecedentes de respaldo correspondientes al proceso licitatorio, para los decretos de pago que se detallan en el anexo N°6.

Por otra parte, de acuerdo a lo expresado por el municipio en relación a la suscripción de contratos por montos inferiores a las 100 UTM, corresponde levantar ese aspecto observado, exceptuando lo referido a los decretos de pago N°s 1.237 y 1.575, ambos de 2012, cuyos montos exceden ese límite.

Luego, en cuanto al proceso disciplinario, se mantiene la observación, a la espera de que la autoridad disponga formalmente la instrucción de ese procedimiento, teniendo que ajustarse ese municipio a lo establecido en el artículo 133 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo remitir en un plazo no superior al 28 de febrero de 2013, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, todo ello, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Además, deberá tomar las medidas necesarias que permitan adjuntar en cada decreto de pago toda la documentación que permita respaldar el gasto efectuado, lo que deberá ser informado a esta Entidad Superior de Control en el mismo plazo consignado en el párrafo anterior, sin perjuicio que será verificado en el programa de seguimiento que esta Sede Regional practique en ese municipio y su efectividad, en futuros programas de auditoría.

i) En relación al decreto de pago N° 1.237, de 14 de febrero de 2012, mediante el cual el municipio pagó las facturas N°s 20466 y 20467, ambas de 22 de diciembre de 2011, por las sumas de \$58.573.570, y \$7.228.670, respectivamente, por la adquisición de 24.035 y 2.965 juguetes, en cada caso, para la celebración de la navidad año 2011, de acuerdo a la propuesta pública N° 168/2011, corresponde señalar lo siguiente:

i) No incluye el acta de recepción conforme de los productos por parte del encargado de la bodega municipal y/o de las unidades que efectuaron su entrega a los beneficiados.

En su lugar adjunta un certificado del Director (S) de Desarrollo Comunitario, de febrero de 2012, en el cual informa que se procedió a la entrega de 25.180 juguetes a las juntas vecinales y organizaciones funcionales, según una planilla anexa que no resulta suficiente como respaldo.

Finalmente, señala que el saldo de 1.820 juguetes fue entregado en actividades desarrolladas en la comuna de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad confirma la observación planteada, respecto de la inexistencia del acta de recepción conforme de los productos, e informa que ordenó al personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario que concurriera al Epicentro Augusto Zubire, a fin de que recepcionara y contara los juguetes, para su posterior entrega a las organizaciones territoriales de la comuna de Arica, entre otras.

Agrega, que debido a la gran cantidad de juguetes licitados, y considerando las medidas de resguardo que debían adoptarse para evitar pérdidas, controlar el stock y lograr de forma óptima su clasificación, éstos llegaron directamente a esas dependencias y no a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En tales circunstancias, corresponde mantener lo observado, toda vez que el municipio no proporcionó documentación que respalde la entrega y recepción conforme de los juguetes adquiridos, debiendo la autoridad arbitrar las medidas que permitan constatar el total de juguetes entregados por el proveedor, recibidos por el municipio y los entregados por este último a la comunidad, adjuntando toda la información de respaldo, sin perjuicio que será verificado en el programa de seguimiento que esta Sede Regional practique en ese municipio y su exactitud, en futuros programas de auditoría.

ii) El Director (S) de Desarrollo Comunitario proporcionó actas por un total de 1.830 unidades, cifra que no se ajusta al saldo informado en su certificado del mes de febrero de 2012, comprobándose además que su certificación no acompaña el programa que justifica su entrega, carece de los respectivos timbres, y del total de firmas de quienes recepcionaron los juguetes en representación de los beneficiados.

En su informe el municipio aclara que el saldo efectivo de juguetes correspondía a 1.820 unidades y no a 1.830 como fue informado por el DIDECO (s) al momento de efectuar la auditoría.

Por otra parte, adjunta actas de recepción conforme por un total de 1.601 juguetes licitados, quedando un saldo de 219 que no constan haber sido recepcionados por alguna organización comunitaria.

En ese sentido, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio reunir los antecedentes que permitan constatar el destino final del saldo de juguetes no justificado, debiendo informar de ello a esta Entidad Superior de Control, a más tardar el 28 de febrero de 2013, sin perjuicio que será verificado en la auditoría de seguimiento que esta Contraloría Regional practicará en ese municipio.

iii) Con fecha 12 de septiembre de 2012, el Director (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, certificó que 206 juguetes fueron entregados en navidad del año 2011, lo que no coincide con lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certificado en esa misma fecha por el encargado de la bodega de ese departamento quien precisó que los juguetes se encuentran en bodega.

En su respuesta, el municipio reconoce haber cometido un error involuntario, en el que omitió indicar que los juguetes de navidad que se encontraban en bodega de la DIDECO, correspondían a un rezago de los años 2009 y 2010, y no a los entregados en la fiesta de navidad del año 2011, situación que fue rectificada mediante certificado extendido el 10 de noviembre de 2012, por el Director (S) de Desarrollo Comunitario.

En consecuencia, corresponde dar por subsanada la observación.

j) Los decretos de pago N°s 855, 1.264, 2.975, 2.976, 3.897 y 4.001, todos de 2012, mediante los cuales se procedió a pagar las facturas N°s 1195121, 1195265, 1195540, 1195641, 1196143 y 1195915, de fecha 16, y 31 de enero, 6 y 19 de marzo, 22 de mayo y 24 de abril, en cada caso, del proveedor COPEC S.A., por concepto de adquisición de combustible para los vehículos municipales, no acompañan documentación en la que conste la recepción conforme del producto, la respectiva guía de despacho en la que se individualice el vehículo, el tipo de combustible y la cantidad de litros comprados (anexo N° 7).

Sobre el particular, el municipio adjunta las correspondientes guías de despacho en las que se individualiza el vehículo, el octanaje y la cantidad de combustible comprada, además de la documentación que respalda la recepción conforme de los combustibles.

En consecuencia, corresponde levantar la observación, debiendo en todo caso aclarar la diferencia de 232 litros de petróleo, entre los 14.768 litros detallados en las guías de despacho y los 15.000 litros detallados en la factura N° 1195915 que respalda el decreto de pago N° 4.001, de 2012, cuya verificación tendrá lugar en la auditoría de seguimiento.

El municipio deberá adoptar las medidas de control necesarias que permitan adjuntar a cada decreto de pago toda la información de respaldo de los gastos efectuados, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, a más tardar el 28 de febrero de 2013.

k) El decreto de pago N° 439, de 18 de enero de 2012, a través del cual el municipio pagó la factura N° 10, de fecha 6 del mismo mes y año, por la suma total de \$43.300.000, del proveedor Aritecnia, Pozzi, Cid y Araya Ltda., por concepto de la ejecución de fuegos pirotécnicos del año nuevo 2012, no adjunta las copias de los contratos con los trabajadores y las planillas de remuneraciones firmadas, incumpliendo lo señalado en el artículo tercero del respectivo contrato de fecha 30 de diciembre de 2011.

Se comprobó además que la empresa Aritecnia Limitada, subcontrató los servicios con la empresa Servicio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mantenimientos Tarapacá Ltda., de propiedad de don Alberto Herrera Pozzi, socio de la citada empresa adjudicataria, vulnerando las bases y el contrato estipulado con el municipio.

Finalmente, se constató que el nombramiento de la Unidad Técnica de Fiscalización se realizó con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas.

En su respuesta el municipio no se pronuncia respecto de las copias de los contratos suscritos con los trabajadores, las planillas de remuneraciones firmadas y la subcontratación de los servicios de fuegos pirotécnicos del año nuevo 2012.

Respecto al nombramiento extemporáneo de la Unidad Técnica de Fiscalización, señala que dispondrá la instrucción de una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia remitir a más tardar el 28 de febrero de 2013, copia de los contratos de los trabajadores y las planillas de remuneraciones firmadas, documentación que de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato, debió ser presentada al municipio para el pago de la factura N° 10, de fecha 6 de enero de 2012.

Además, el municipio deberá adoptar las medidas de control tendientes a asegurar que el nombramiento de las unidades técnicas de fiscalización se realicen en la oportunidad establecida en las respectivas bases administrativas.

En cuanto al proceso investigativo, el municipio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo remitir en el plazo ya señalado, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Lo anterior, será verificado en la auditoría de seguimiento que esta Contraloría Regional realice en ese municipio, y cuya efectividad será abordada en los programas de fiscalización.

l) Se advirtió que los certificados de disponibilidad presupuestaria extendidos por el encargado de adquisiciones y el supervisor de chilecompra, adjuntos a los decretos de pago N°s 112, 458, 474, 764, 965, 4.007 y 4.674, todos de 2012, acreditan la existencia de recursos disponibles en forma genérica, y no especifican el subtítulo o ítem presupuestario que compromete el gasto (anexo N° 8).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, dichos documentos fueron emitidos por personal ajeno al departamento de contabilidad y finanzas en una fecha posterior a la publicación de la correspondiente licitación en portal Mercado Público, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 250, que reglamenta la ley N° 19.886 de compras públicas (anexo N° 8).

En su respuesta la autoridad señala que, según lo indicado por don Sergio Flores Aguilera, Encargado de Adquisiciones, el procedimiento llevado a cabo en la actualidad, considera el envío de la documentación al Director de Administración y Finanzas, para que certifique la disponibilidad presupuestaria para cada compra, sin embargo, no presenta documentación que respalde la medida implementada.

Asimismo, señala que, con fecha 31 de julio de 2012, se dictó el decreto alcaldicio N° 4.865, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio adoptar las medidas de control para que la acreditación de recursos disponibles especifique claramente el subtítulo o ítem presupuestario que compromete el gasto, lo que deberá ser certificado de forma oportuna, y por personal dependiente del departamento de contabilidad y finanzas, cuyas acciones deberán ser informadas a este Órgano de Control a más tardar el 28 de febrero de 2013.

Lo anterior, así como la verificación de la existencia y aprobación del citado Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica, será verificado en el programa de seguimiento que esta Entidad de Control practique en ese municipio, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas sea objeto de revisión en futuros programas de auditoría.

m) El decreto de pago N° 314, de 13 de enero del año 2012, mediante el cual el municipio pagó la factura N° 2.783, de 12 de agosto del 2011, por la suma de \$9.000.000, por concepto de la propuesta pública N° 99/2011, denominada Servicio de Cena para el programa "Actividad de promoción e integración con los dirigentes de las juntas de vecinos de Arica", no adjunta el correspondiente programa de la actividad, el contrato y el decreto alcaldicio que lo aprueba.

Al respecto, cabe señalar que mediante decreto alcaldicio N° 8.156, de 17 de noviembre de 2011, la autoridad instruyó una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten responsables en la DIDECO, debido a que el decreto mencionado en el párrafo precedente no contaba con la totalidad de los respaldos necesarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La instrucción de la investigación sumaria relacionada al incumplimiento de una de las obligaciones que se imponía al adjudicatario, y de ello la improcedencia de la suscripción del respectivo contrato, es acompañada por un certificado de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que señala que dicho proceso se encuentra en etapa indagatoria.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación, y en atención al tiempo transcurrido, el municipio deberá informar sobre el termino del procedimiento disciplinario incoado, remitiendo a más tardar el 28 de febrero de 2013, copia del acto administrativo que lo afina, sin perjuicio que será verificado en el programa de seguimiento que esta Contraloría Regional realice en ese municipio.

En lo sucesivo, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 124, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de esta Entidad Superior de Control, en relación a los plazos establecidos para la realización de los procedimientos disciplinarios, cuyo cumplimiento será abordado en futuras fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practicará en ese municipio.

n) El decreto de pago N° 2.195, de 27 de marzo de 2012, correspondiente a los servicios de arriendo de pantallas led, para el Carnaval Andino Internacional "Con la fuerza del sol 2012", por la suma de \$8.496.600, según factura N° 245, de 16 de marzo de 2012, del proveedor Cristián Vargas Morales, de acuerdo a la propuesta pública N° 4/2012, no incluye entre sus documentos anexos, la orden de compra y el contrato suscrito.

Ante tal situación, mediante decreto alcaldicio N° 1.020, de fecha 15 de febrero del presente año, el municipio informa que instruyó una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios de las direcciones municipales, que resulten responsables.

A su respuesta, el municipio sólo adjunta documentación relacionada al proceso de licitación observado, además del certificado, de fecha 12 de noviembre de 2012, del funcionario Carlos Farfán Soza, que señala que el procedimiento administrativo incoado se encuentra en etapa indagatoria, por lo que corresponde mantener íntegramente la observación planteada.

Ahora bien, en atención al tiempo transcurrido, el municipio deberá informar sobre el término del procedimiento disciplinario, remitiendo a esta Contraloría Regional, a más tardar el 28 de febrero de 2013, copia del acto administrativo que lo afina, sin perjuicio de las verificaciones que serán aplicadas en la auditoría de seguimiento, siendo necesario señalar que en lo sucesivo, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 124, de la Ley 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de esta Entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Superior de Control, en relación a los plazos establecidos para la realización de los procedimientos disciplinarios, cuyo cumplimiento será abordado en futuras fiscalizaciones que este Órgano Superior de Control practique en ese municipio.

ñ) El decreto de pago N° 770, de 24 de enero de 2012, por el pago de la adquisición de elementos para semáforos, de acuerdo a la propuesta pública N° 37, de 2011, denominada "Adquisición de elementos para semáforos de Arica", no adjunta el informe de la Unidad Técnica de Fiscalización, requerido en las bases y el contrato suscrito en dicha licitación.

En su respuesta, el municipio adjunta tanto el informe de la Unidad Técnica de Fiscalización, como el respectivo contrato suscrito con ocasión de la propuesta pública N° 37 de 2011, en cuyo caso corresponde levantar la observación.

2.2 Rendición de Viáticos.

Se constató que mediante decreto de pago N° 1.906, de 13 de marzo de 2012, por \$163.870, el municipio otorgó \$103.870 y \$60.000, por concepto de viático por cometido funcionario y fondos por rendir, respectivamente, al funcionario de la planta directiva, grado 6°, dependiente de planificación, don Enrique Orellana Muñoz, con el objeto de realizar visitas a empresas que se vinculan a los potenciales ajustes al proyecto denominado "Reposición Parque Centenario de Arica", correspondiente a la propuesta pública N° 52 de 2012, según lo dispuesto en decreto alcaldicio N° 1593, de la misma fecha.

En cuanto a la rendición presentada por el citado funcionario, registrada el 27 del mismo mes y año mediante comprobante contable 10-450, corresponde señalar lo siguiente:

a) La rendición no incluyó el monto otorgado por concepto de viático, como tampoco la certificación de la jefatura directa que acredite el cumplimiento del cometido.

En su informe de respuesta, el municipio argumenta que en la rendición presentada por el funcionario consta el cumplimiento de la comisión de servicios y que éste fue realizado en la fecha establecida en el decreto alcaldicio que lo autorizó, así como también, que los detalles incluidos en dicho documento, permitirían calcular el monto entregado al funcionario.

Sin perjuicio de ello, manifiesta que a contar del segundo semestre se incluyó en el formato de rendición de cuentas por cometidos funcionarios o comisiones de servicio, el concepto observado en esta ocasión, según formato adjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación planteada, hasta que el municipio acredite la efectiva y formal adopción de medidas de control que aseguren que las rendiciones en comento contienen la documentación necesaria que permite corroborar el gasto efectuado, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que deberá incluir un informe sobre la labor encomendada, debidamente certificado o visado por la respectiva jefatura directa, práctica que corresponde al medio de control mínimo que debe efectuar en razón de validar y acreditar el efectivo cumplimiento por parte del funcionario de la comisión de servicios o cometido funcionario por el cual se realizó el pago de viático y, eventualmente, de fondos por rendir.

La efectividad de la medida implementada será verificada en las futuras visitas de fiscalización que esta Contraloría Regional ejecute en ese municipio.

b) En cuanto a los fondos entregados por \$60.000, la rendición no detalla las gestiones realizadas por el funcionario, como tampoco adjunta la documentación original que respalde los gastos en los que incurrió efectivamente el funcionario.

En su respuesta, el municipio indica que de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Contralor, en sus dictámenes N°s 8.000 y 31.003, de los años 1989 y 1992, respectivamente, se ha señalado que en aquellos gastos inferiores a una unidad tributaria mensual por los cuales no existe obligación legal de extender boletas o comprobantes, deben ser detallados en planillas visadas por la persona que rinda la cuenta, criterio que ha sido considerado por la Municipalidad en el punto 3.3 de la instrucción alcaldía N° 18 de fecha 10 de Agosto de 2007.

Así, en el caso observado, el funcionario se ajustó a ese procedimiento, detallando los gastos por concepto de traslados y movilización menores a 1 UTM, siendo debidamente visado por el Director de Control de esa entidad Edilicia.

En atención a lo manifestado por el municipio, se levanta la observación.

2.3 Uso de vehículos municipales.

De la revisión selectiva practicada a las bitácoras de los vehículos municipales, se constató lo siguiente.

a) En la mayoría de los registros no se consigna el recorrido realizado, como tampoco el kilometraje de inicio y de término, tal como se detalla en anexo N° 8.

En su respuesta, el municipio reconoce lo observado, en cuanto a que existen conductores que no han consignado el conteo del kilometraje utilizado, indicando que se instruirá una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los vehículos placa patente VZ-61-19 y DT-43-83, señala que al ser de los años 1991 y 1992, respectivamente, sus odómetros se encuentran fuera de funcionamiento, lo que impide los registros observados.

Por otra parte, indica que la Encargada de Relaciones Públicas, mediante memorándum N° 1.129 informó la existencia de vehículos cuyos cuenta kilómetros se encuentran deteriorados, por lo que, resulta imposible su registro, en virtud de lo cual se ordenará la instrucción de un procedimiento disciplinario, con el objeto de investigar los hechos informados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen existir.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia proceder a la individualización de los vehículos que tendrían su odómetro deteriorado, disponiendo las medidas y mecanismos de control que permitan su reparación y el registro en las bitácoras, del kilometraje de salida y llegada de los cometidos, y la hora en que los mismos sean realizados.

Adicionalmente, el municipio deberá utilizar dichos registros y establecer un control sistemático del rendimiento del combustible de cada vehículo.

En cuanto a los procesos disciplinarios, corresponde que el municipio se ajuste a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo remitir en un plazo no superior al 28 de febrero de 2013, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, sin perjuicio que será verificado en el programa de seguimiento que esta Entidad de Control practique en ese municipio.

b) No son revisadas en forma periódica por la jefatura respectiva.

Al respecto el municipio señala en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 204, de 2003, se designó un encargado de revisar las bitácoras, sin embargo, no le ha sido posible constatar que tal revisión se haya efectuado, puesto que las bitácoras aun se encuentran en poder de este Órgano de Control.

Sin desmedro de lo señalado por el municipio, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio adoptar las medidas de control necesarias que le permitan, en lo sucesivo, acreditar que las bitácoras de los vehículos de esa repartición son periódicamente revisadas, en cuanto a consignar los lugares de origen y destino de cada uno de los viajes, además de la hora en que los mismos fueron realizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Arica ha aportado nuevos antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en la letra a) puntos i) y ii), letra b) puntos i) y ii), letra d) puntos i) y ii), letra e), letra f), en lo referido a las exigencias contenidas en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, letra h), en cuanto a la suscripción de contratos por montos inferiores a las 100 UTM, letra j) y letra ñ) del numeral 2.1, y letra b) del numeral 2.2.

Asimismo, las medidas adoptadas por el servicio, permiten dar por subsanadas las observaciones contenidas en la letra a) del numeral 1.1 y letra i) punto iii) del numeral 2.1.

No obstante lo anterior, se mantienen las restantes situaciones observadas respecto de las cuales el municipio deberá, al menos, adoptar las siguientes medidas:

1. En relación a la observación consignada en el numeral 1.1, letra a), disponer la actualización de las instrucciones impartidas por la autoridad edilicia, en relación al pago de horas extraordinarias, como también, su difusión a los directores y jefes de oficina, con el objeto de que se responsabilicen de su tramitación en forma oportuna.

2. Sobre el alcance señalado en el numeral 1.1, letra b), remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes en los que conste la autorización de las horas extraordinarias para el mes de abril del año 2012, pagadas el mes siguiente al señor José Rojas Soto.

3. En cuanto a lo señalado en el numeral 1.1, letra c), aclarar las diferencias observadas entre el informe de horas extraordinarias elaborado por la Dirección de Aseo y Ornato y el total de horas realizadas según los registros del reloj control.

4. En relación a la observación consignada en el numeral 1.1, letra d), proceder al recalcule de los montos pagados y requerir el reintegro de las diferencias por concepto de horas no ejecutadas según registros del reloj control.

5. Sobre el alcance señalado en el numeral 1.2, formalizar la adopción de las medidas anunciadas en su respuesta, referidas al control sobre los impresos, folletos y ejemplares necesarios para promocionar actividades que realiza el municipio.

6. En cuanto a lo señalado en el numeral 2.1, letra b), punto iii), adoptar las medidas de control que permitan dar cumplimiento al criterio contenido en los dictámenes N°s 31.003, de 1992 y 20.100, de 1993, en el sentido que no procede que el municipio acepte rendiciones que incluyan documentación que acredite gastos efectuados en una fecha anterior a la percepción de los recursos que lo financian.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En relación a la observación consignada en el numeral 2.1, letra c), aclarar la situación expuesta respecto de la oportunidad en la que fueron presentadas las rendiciones de cuentas por concepto de subvenciones, correspondientes al Club Deportivo San Marcos de Arica.

8. Asimismo, disponer las medidas y mecanismos que le permitan al municipio mantener un control permanentemente sobre los recursos entregados sujetos a rendición de cuentas.

9. Informar los motivos de la no publicación del contrato de prestación de servicios al que se refiere la observación consignada en el numeral 2.1, letra f), requerida en el numeral 5 letra f) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley de compras públicas.

10. Adoptar las medidas de control que permitan evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los literales f) y g) del numeral 2.1 del presente informe, referidas a incumplimientos de lo dispuesto en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley de compras públicas.

11. También respecto de los hechos expuestos en el literal g) del numeral 2.1, disponer que la modalidad de contratación directa sea empleada sólo de manera excepcional, adjuntando todos los antecedentes que permitan darle claridad y justificación a su proceder, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento, y su efectividad constatada en las sucesivas fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practique en ese municipio.

12. En relación a lo advertido en la letra h), letra i) puntos i) y ii), letra j) y letra k), del numeral 2.1, el municipio deberá arbitrar las medidas de control que permitan asegurar que los decretos de pago cuenten con toda la información necesaria para el sustento y acreditación del gasto efectuado, considerando además, los respaldos que permitan corroborar la recepción de productos adquiridos o servicios contratados, y en caso de proceder, la correspondiente entrega a sus beneficiarios.

13. En cuanto a lo señalado en la letra k), del numeral 2.1, remitir copia de los contratos de los trabajadores y las planillas de remuneraciones firmadas que de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato, debió ser presentado al municipio para el pago de la factura N° 10, de fecha 6 del mismo mes y año, por la suma total de \$43.300.000, del proveedor Aritecna, Pozzi, Cid y Araya Ltda.

14. En relación a lo observado en el mismo literal, disponer medidas de control que permitan asegurar que el nomabramiento de las unidades técnicas de fiscalización se realicen en la forma y oportunidad establecida en las bases administrativas que rijan los respectivos procesos licitatorios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. En relación a la observación consignada en el numeral 2.1, letra l), adoptar las medidas de control para que la acreditación de recursos disponibles especifique claramente el subtítulo o ítem presupuestario que compromete el gasto, lo que deberá ser certificado de forma oportuna, y por personal dependiente del departamento de contabilidad y finanzas.

16. En atención al tiempo transcurrido, el municipio deberá informar sobre el termino del procedimiento disciplinario incoado mediante decreto alcaldicio N° 8.156, de 17 de noviembre de 2011, remitiendo copia del acto administrativo que lo afina, Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 124, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de esta Entidad Superior de Control, en relación a los plazos establecidos para la realización de los procedimientos disciplinarios, cuyo cumplimiento será abordado en futuras fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practicará en ese municipio.

17. En cuanto al alcance señalado en la letra a) del numeral 2.2, implementar las medidas de control que permitan adjuntar en cada rendición toda la documentación necesaria que permita corroborar el detalle de los gastos en que incurran los funcionarios municipales por concepto de viáticos y fondos por rendir, incluido el respectivo informe sobre la labor encomendada.

18. Individualizar los vehículos que tendrían su odómetro deteriorado, disponiendo las medidas y mecanismos de control que permitan su reparación y los correspondientes registros en sus bitácoras, del kilometraje de salida y llegada de los cometidos, y la hora en que los mismos han sido realizados.

Adicionalmente, el municipio deberá utilizar dichos registros y establecer un control sistemático del rendimiento del combustible de cada vehículo.

19. En relación a la investigación sumaria que el municipio señala que ha instruido en relación con las observaciones contenidas en la letra a) del numeral 1.1, letras f), k), m) y n) del numeral 2.1, letra a) del numeral 2.3, y el proceso disciplinario que el municipio señala instruirá con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas de los funcionarios municipales que participaron en los hechos comentados en letras g) y h) del numeral 2.1, y el numeral 2.3, la autoridad deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en el plazo antes señalado, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, todo ello, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Asimismo, en el citado procedimiento se deberá incorporar los hallazgos advertidos en la letra f), del numeral 2.1.



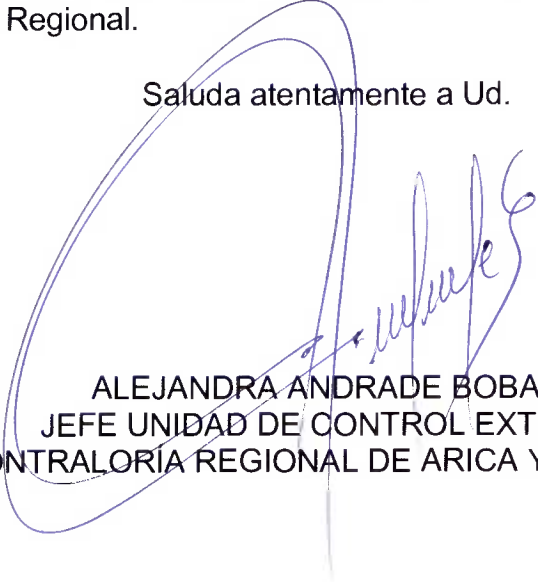


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la Municipalidad de Arica, deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, así como la adopción de medidas de control y supervisión tendientes a evitar su reiteración, en un plazo que no exceda al 28 de febrero de 2013, lo que será eventualmente comprobado en la auditoría de seguimiento, y su efectividad, en futuras fiscalizaciones a realizar en ese municipio.

Transcribese al concejo municipal a través del Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica, así como a la Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República y a la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE DE ANEXOS

Materia	N°
- Universo y Muestra.	1
- Funcionarios con horas extraordinarias autorizadas con posterioridad al periodo en que se realizaron.	2
- Funcionarios sin autorización de horas extraordinarias.	3
- Horas extraordinarias informadas y horas extraordinarias efectivas.	4
- Rendición de cuenta de La Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Sol del Norte."	5
- Decretos de pago sin documentos de respaldo.	6
- Decretos de pago sin recepción conforme de combustible.	7
- Decretos de pago con certificados de disponibilidad insuficientes y con fechas de emisión posterior a publicación de Licitación.	8
- Información faltante en Bitácoras.	9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1
Universo y Muestra

Cuenta Presupuestaria	Descripción	Universo \$	Muestra \$	Muestra %
21.01.004.005	Trabajos Extraordinarios Planta	126.251.718	18.260.724	14,5
21.01.004.006	Comisiones de servicio. Viáticos	9.358.120	103.870	1,1
21.02.004.005	Trabajos extraordinarios Contrata	13.039.120	0	0
21.02.004.006	Comisiones de servicio en el país. Viáticos.	2.360.185	0	0
21.03.001	Honorarios a Suma Alzada	238.237.093	5.412.385	2,3
21.04.004	Prestación de servicios en Programas Comunitarios	815.516.968	17.659.029	2,2
22.01	Alimentos y bebidas	86.284.616	9.436.300	10,9
22.02	Textiles, vestuarios y calzados	18.936.749	525.033	2,8
22.03	Combustibles y lubricantes	194.809.235	50.610.977	26,0
22.04.010	Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles	121.752.747	78.943.472	64,8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1
Universo y Muestra
(Continuación)

Cuenta Presupuestaria	Descripción	Universo \$	Muestra \$	Muestra %
22.07.001	Servicios de publicidad	20.777.856	556.381.	2,7
22.07.002	Servicios de impresión	34.791.592	5.640.600	16,2
22.08.011	Servicios de producción y desarrollo de eventos	117.995.846	87.311.600	74,0
22.09.002	Arriendo de edificios	154.366.011	52.595.831	34,1
22.09.003	Arriendo de vehículos	126.040.848	25.200.768	20,0
22.12.003	Gastos de representación, Protocolo y Ceremonial.	3.135.334	0	0
24.01	Transferencias Corrientes – Sector Privado	599.794.325	284.462.884	47,4
	Totales	2.683.448.363	636.719.854	23,7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Funcionarios con horas extraordinarias autorizadas con posterioridad al periodo en que se realizaron

RUT	Nombre	Mes	Horas diurnas	Horas Nocturnas
	Juan	Abril	25	40
	Félix	Abril	25	75
	Paulino	Abril	25	40
	Isaac	Abril	25	40
	Carlos	Abril	25	40
	Oscar	Abril	25	40
	Sergio	Abril	25	40
	Manuel	Abril	25	75
	Fernando	Abril	25	40
	Rolando	Abril	25	40
	Jorge	Abril	25	40
	Juan	Abril	25	40
	Edwin	Abril	25	40
	Mesky	Abril	25	40
	Hilario	Abril	25	40
	Ricardo	Abril	25	40
	Javier	Abril	25	40
	Juan	Abril	25	40
	Cristian	Abril	25	40
	Jorge	Abril	25	40
	Abel	Abril	25	75
	Dagoberto	Abril	25	40
	Rodrigo	Abril	25	40
	Javier	Abril	25	40
	Gino	Abril	25	40
	Manuel	Abril	25	40
	Víctor	Abril	25	40
	Guillermo	Abril	25	40
	Arnulfo	Abril	25	40
	Pedro	Abril	25	40
	Simón	Abril	25	40
	Héctor	Abril	25	40
	Jorge	Abril	25	40
	Emilio	Abril	25	40
	Cesar	Abril	25	40
	Leopoldo	Abril	25	40
	Jorge	Abril	25	40
	Julio	Abril	25	40
	Jeanette	Mayo	0	30
	Iván	Mayo	0	40
	Mario	Mayo	0	40





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Nombre	Mes	Horas diurnas	Horas Nocturnas
[REDACTED] K	Mario [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Hugo [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Orlando [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Freddy [REDACTED]	Mayo	0	30
[REDACTED]	Leonardo [REDACTED]	Mayo	0	30
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Anastacio [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Francisco [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Jesús [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Aldo [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Omar [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Víctor [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Patricio [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Freddy [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Víctor [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Raúl [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Héctor [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Renato [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Enrique [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Roberto [REDACTED]	Mayo	0	30
[REDACTED]	Guillermo [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Arturo [REDACTED]	Mayo	0	30
[REDACTED]	Carlos [REDACTED]	Mayo	20	40
[REDACTED]	Leonel [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	José [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Mauricio [REDACTED]	Mayo	20	20
[REDACTED]	Mauricio [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Rodrigo [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Patricio [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Fernando [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	José [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Roberto [REDACTED]	Mayo	20	30
[REDACTED]	Miguel [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Freddy [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Jorge [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Luis [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Sergio [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Sergio [REDACTED]	Mayo	0	40





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Nombre	Mes	Horas diurnas	Horas Nocturnas
[REDACTED]	Carlos [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Gastón [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Jorge [REDACTED]	Mayo	0	30
[REDACTED]	René [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	José [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Omar [REDACTED]	Mayo	30	40
[REDACTED]	Dariel [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Daniel [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Conrado [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Rafael [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Luis [REDACTED]	Mayo	20	40
[REDACTED]	Jaime [REDACTED]	Mayo	0	40
[REDACTED]	Gabriel [REDACTED]	Mayo	30	40
[REDACTED]	Andrés [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Paulino [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	William [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Isaac [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Oscar [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Rolando [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Jorge [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Mesky [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Hilario [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Miguel [REDACTED]	Mayo	0	24
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Enrique [REDACTED]	Mayo	30	40
[REDACTED]	Mario [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Dagoberto [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Iván [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Julio [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Esteban [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Humberto [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	30	40
[REDACTED]	Jonathan [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Jesús [REDACTED]	Mayo	25	40
[REDACTED]	Juan [REDACTED]	Mayo	0	40





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3
Funcionarios sin autorización de horas extraordinarias

RUT	Nombre	Mes	Horas		Monto	
			Diu.	Noct.	Diurno \$	Nocturno \$
	José	Mayo		11		21.894
	Omar	Mayo	22	35	48.456	92.506
	Iván	Mayo		16		21.347
	Julio	Mayo	25	23	47.066	51.961
	Esteban	Mayo	5	16	6.824	26.206
	Humberto	Mayo		23		30.687
	Jonathan	Mayo		16		21.347
	Jesús	Mayo		40		90.367
	Carlos	Junio		16		26.539
	Javier	Junio		8		15.002
	Juan	Junio		28		46.443
	Vicente	Junio		5		9.376
	Juan	Junio		14		27.866
	Sergio	Junio	20	8	33.173	15.923
	Manuel	Junio	8	40	13.269	79.616
	Félix	Junio		47		124.223
	Edwin	Junio		24		39.308
	Ricardo	Junio		6		11.251
	Cristian	Junio		24		32.021
	Jorge	Junio		15		24.568
	Abel	Junio	25	28	47.066	63.257
	Rodrigo	Junio		8		15.923
	Gino	Junio		16		24.608
	Manuel	Junio	4	14	6.251	26.253
	Víctor	Junio		20		39.808
	Guillermo	Junio		6		11.251
	Arnulfo	Junio		26		58.738
	Pedro	Junio	3	8	4.688	15.002
	Simón	Junio		32		60.007
	Héctor	Junio		16		24.608
	Jorge	Junio		24		32.021
	Emilio	Junio		8		10.674
	Cesar	Junio		15		23.070
	Leopoldo	Junio		16		36.147
	Jorge	Junio	4	31	5.127	47.678
	Julio	Junio	28	10	52.714	22.592





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4
Horas extraordinarias informadas y horas extraordinarias efectivas

RUT	Nombre	Mes	Fecha	Horas Extraordinarias				Horas pagadas	Horas realizadas
				Informadas	Tiempo (Horas)	Reloj Control	Tiempo (Horas)		
[REDACTED]	Jeanette [REDACTED]	Abril	14/04/2012	8:00-14:00	6	14:04-omisión	-	15	12:20
			21/04/2012	8:00-14:00	6	7:51-14:07	6:16		
			28/04/2012	8:00-14:00	6	8:00-14:04	6:04		
[REDACTED]	Francisco [REDACTED]	Abril	14/04/2012	8:00-15:00	7	8:23-14:54	6:31	18	17:12
			21/04/2012	9:00-14:00	6	8:26-14:19	5:53		
			28/04/2012	8:00-13:00	5	8:24-13:12	4:48		
		Mayo	05/05/2012	8:00-13:00	5	8:26-13:22	4:56	27	25:33
			12/05/2012	8:00-13:00	5	8:26-13:36	5:13		
			19/05/2012	8:00-14:00	6	8:33-14:35	6:02		
			21/05/2012	8:00-13:00	5	8:37-12:56	4:19		
			26/05/2012	8:00-14:00	6	8:25-13:28	5:03		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Nombre	Mes	Fecha	Horas Extraordinarias				Horas pagadas	Horas realizadas
				Informadas	Tiempo (Horas)	Reloj Control	Tiempo (Horas)		
[REDACTED]	Hugo [REDACTED]	Abril	01/04/2012	0:00-8:00	8	20:00- omisión	-	39	21:30
			06/04/2012	0:00-8:00	8	21:05- omisión	-		
			08/04/2012	16:00-0:00	8	15:29-21:28	5:59		
			15/04/2012	8:00-16:00	8	7:56-15:58	8:02		
			29/04/2012	16:00-0:00	8	16:08-22:12	6:04		
		Mayo	06/05/2012	8:00-16:00	8	7:57-15:39	7:42	32	24:29
			12/05/2012	8:00-16:00	8	7:57-16:02	8:05		
			19/05/2012	0:00-8:00	8	20:10- omisión	-		
			27/05/2012	8:00-16:00	8	7:54-15:54	8:00		
[REDACTED]	Víctor [REDACTED]	Abril	01/04/2012	0:00-8:00	8	8:47- omisión	-	39	8:00
			06/04/2012	16:00-0:00	8	15:22- omisión	-		
			14/04/2012	8:00-16:00	8	7:47- omisión	-		
			21/04/2012	0:00-8:00	8	8:58- omisión	-		
			22/04/2012	16:00-0:00	8	15:18-21:00	5:42		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		Mayo	05/05/2012	8:00-16:00	8	8:05-15:26	7:21	24	20:47
			19/05/2012	16:00-0:00	8	15:14-20:38	5:24		
			21/05/2012	8:00-16:00	8	7:56-15:52	7:56		
	Orlando	Mayo	05/05/2012	8:00-14:00	6	7:54-14:07	6:13	11	10:33
			19/05/2012	8:00-13:00	5	8:13-12:33	4:20		
	Freddy	Mayo	05/05/2012	8:00-14:00	6	8:26-14:01	5:35	23	21:18
			12/05/2012	8:00-14:00	6	8:22-14:00	5:38		
			19/05/2012	8:00-14:00	6	8:31-14:01	5:30		
			26/05/2012	8:00-13:00	5	8:26-13:01	4:35		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Rendición de cuenta de La Agrupación Social, Cultural y Deportiva “Sol del Norte”

N°	Ítem	Fact/Bol. N°	Proveedor	Valor \$
1	Honorario	32	Guillermo Alberto Sánchez Ponce	367.610
2	Honorario	77	Sergio Segundo Araya Lacebille	275.900
3	Honorario	75	María Danisa Varas Contreras	275.900
4	Honorario	94	Lorenzo Andrés Castillo Soto	260.535.
5	Honorario	58	Roberto Carlos Guerra Flores	283.814
6	Honorario	24	Héctor Fidel Rodríguez Aravire	259.131
7	Honorario	55	Roberto Peredo Camacho	277.200
8	Honorario	78	Miguel Cañipa Ponce	279.000
9	Honorario	1	Jimmy John Cortés Cruz	239.730
10	Honorario	102	Mario Hugo Manriquez Valdés	248.780
11	Honorario	15	Elizardo Manzanares	257.730
12	Honorario	19	Manuel Antonio Ramírez Quevedo	257.861
13	Honorario	69	Tito Watson Saborio	631.831
14	Honorario	130	Fernando Darío Arancibia Vielma	443.130
15	Honorario	107	Ricardo Santiago Rodríguez Quevedo	287.712
16	Honorario	41	Carlos Alfredo Guerra Pasten	257.730
17	Honorario	37	Cristian Richard Cortés Cortés	394.137
18	Honorario	33	Freddy Vladimir Barraza Meza	257.835
19	Honorario	59	Claudia Paola Matus Figueroa	1.000.000
20	Honorario	18	Fabián Zarzuri	369.000
21	Honorario	104	Raúl Alberto Meneses	300.000
	Honorario	589209534	Formulario 29 Retención 10 %	802.730
			Total	8.027.296





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6
Decretos de pago sin documentos de respaldo

Decreto de Pago	Detalle
112	Adquisición de juguetes para el programa denominado “Gran clásico Fantasía Navideña.”
458	Adquisición de Botines de seguridad dama y varón para la unidad técnica de fiscalización de la Municipalidad.
474	Arriendo de camión tolva para limpieza de calles y playas.
764	Pago de globos vidrio 35 satinado exterior.
844	Adquisición de nylon por lluvia.
965	Adquisición de 1 pieza prefabricada.
1237	Adquisición de juguetes de navidad, de acuerdo a propuesta pública N° 168/ 2011.
1575	Arriendo de vehículos para el uso del Vertedero, según propuesta pública N°9/2009.
4007	Servicio de traslado por paseos a Villa la Frontera, para organizaciones sociales, culturales y comunitarias de Arica.
4674	Servicio de colaciones para programa Pasacalle por el día mundial del no maltrato al adulto mayor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago		Factura			Documentos faltantes						
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto \$	Bases	Acta de evaluación	Inf. de evaluación	Decreto de adjudicación	Contrato	Decreto que aprueba el contrato	Boleta de Garantía de contrato y seriedad de la oferta.
1237	14-02-12	20466	22-12-12	58.573.570						X	X
		20467	22-12-12	7.228.670							
112	08-01-12	428	13-11-12	1.706.524			X	X			X
		429	13-11-12	1.230.696							
474	19-01-12	246	12-12-11	2.142.000			X	X			
764	24-01-12	164518	14-12-11	1.090.219			X	X			
965	05-02-12	79497	20-12-11	405.790			X	X			
1575	01-03-12	985	23-02-12	34.840.820	X	X			X	X	
4007	09-06-12	272	04-05-12	2.200.000		X	X	X	X	X	
4674	09-07-12	219	14-06-12	321.300			X	X			
458	19-01-12	213	24-10-11	525.033			X	X			
844	30-01-12	119	09-01-12	3.930.000				X			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Decretos de pago sin recepción conforme de combustible.

Decreto de Pago		Factura		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto \$
855	30-01-2012	1195121	16-01-2012	12.286.000
1264	15-02-2012	1195265	31-01-2012	2.287.500
2975	02-05-2012	1195540	06-03-2012	12.288.000
2976	02-05-2012	1195641	19-03-2012	3.250.480
3897	06-06-2012	1196143	22-05-2012	8.962.500
4001	09-06-2012	1195915	24-04-2012	9.307.500





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Decretos de pago con certificados de disponibilidad insuficientes y con fechas de emisión posterior a publicación de Licitación.

4007	09-06-2012	272	04-05-2012	2.200.000.-	Encargado de Adquisiciones	De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Honorable Concejo Municipal para el año 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación 2585-801-L112	04-05-2012	25-04-2012
458	19-01-2012	213	24-10-2011	525.033.-	Supervisor Chilecompra	De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Honorable Consejo Municipal para el año 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación 2585-1113-L111	05-10-2011	15-07-2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8 (Continuación)

Decretos de pago con certificados de disponibilidad insuficientes y con fechas de emisión posterior a publicación de Licitación.

4674	09-07-2012	219	14-06-2012	321.300.-	Encargado de Adquisiciones	De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Honorable Concejo Municipal para el año 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación 2585-1000-L112	14-06-2012	07-06-2012
965	05-02-2012	79497	20-12-2011	405.790.-	Depto. De Adquisiciones	De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Honorable Concejo Municipal para el año 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación 2585-1871-L111	06-12-2011	29-11-2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8 (Continuación)

Decretos de pago con certificados de disponibilidad insuficientes y con fechas de emisión posterior a publicación de Licitación.

112	08-01-2012	428	30-11-2011	1.706.524.-	Depto. De Adquisiciones	De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Honorable Consejo Municipal para el año 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación 2585-1796-L111	25-11-2011	17-11-2011
		429		2.937.220.-				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9
Información faltante en Bitácoras.

Patente	N° Interno	Período analizado		Kilometraje	Hora de Salida	Hora de Llegada	Recorrido	V°B° Jefatura
		Desde	Hasta					
WL-2887	Alcalde	Ene-12	Jun-12	Cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
DBRH-41	DIDECO	Ene-12	Ago-12	Cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
BPBX-94	SECPLAC	Jul-12	Ago-12	Cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
BA-8658	Finanzas	Ene-12	Ago-12	Cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
SB-2746	Eventos	May-12	Ago-12	No cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
VZ-6119	Aseo	Ene-12	May-12	No cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple
DT-4383	Aseo	Ene-12	May-12	No cumple	No cumple	No cumple	Incompleto	No cumple





www.contraloria.cl